

INFORME DE SECRETARIA: Paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo, en el auto admisorio de la demanda se obvió ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del mismo. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANGOSTURA - ANTIOQUIA

Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05038-40-89-001-2021-00077-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 348

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso, de quienes se desconoce su lugar de habitación y trabajo. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito y vencidos los cuales, de no comparecer persona alguna al proceso, se nombrará curador para que represente sus intereses. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso y Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 082 del 09 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839ab373fc43ffa7830a79c2707244c4820572f129118e9547b6765e40364d37

Documento generado en 07/12/2021 02:48:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>